



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

**Gobierno del Estado de
Aguascalientes
Secretaría de Administración**

**RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE
INVESTIGACIÓN LABORAL**

OFICIO NO. DGCH/0963/2019

Fecha de Liberación: 21/08/2019

Asunto: RESOLUCIÓN

Aunado a la determinación anterior, se insta nuevamente al C. IGNACIO ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ a efecto de que en lo sucesivo antevenga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para que observe buenas costumbres en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Por lo anterior, es que el servidor público señalado deberá ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE

LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. IGNACIO ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ recibió en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

C.c.p. C.P. Juan Francisco Chávez Esparza. -- Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Mtra. Blanca Haydée Hernández Gallardo. - Directora General Administrativa de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Rubén Cardona Rivera. - Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
C. Enrique Montalvo Vivanco. - Coordinador Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
C. Erika Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nomina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta **Dirección General de Capital Humano** ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador **C. IGNACIO ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, es responsable de violar el contenido del artículo 58 fracción III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por el artículo 50 fracciones I, II, IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, y configura actos prohibidos en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción XVI de dicho Ordenamiento legal.

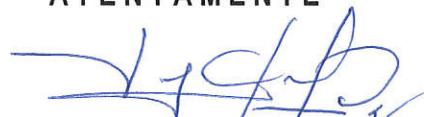
SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. IGNACIO ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ la sanción consistente en la suspensión de 4 días sin goce de sueldo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0963/2019
		Fecha de Liberación: 21/08/2019
		Asunto: RESOLUCIÓN

TERCERO.- La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo **los días 27 y 28 de agosto, 4 y 5 de septiembre del año 2019**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Aunado a la determinación anterior, se insta nuevamente al C. IGNACIO ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para que cumpla con las obligaciones que le imponen los Reglamentos Generales de Trabajo. Por lo anterior, es que el servidor público señalado deberá ajustar su conducta para que asista puntualmente y permanezca en sus labores durante su jornada de trabajo, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE



LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ

DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. IGNACIO ADRIÁN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma _____
Fecha 21/08/19

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Mtra. Blanca Haydee Hernández Gallardo. - Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Lic. Rubén Cardona Rivera. - Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 C. Héctor Manuel Reyes Hernández – Coordinador Estatal de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 C. Erika Muñoz Pérez. - Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.


MANJ/JGMR/LKD/CEJD